



REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE DESPACHO PARA EL PROFESORADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Las plazas de despacho constituyen un instrumento que posibilita el correcto cumplimiento de sus deberes docentes e investigadoras al profesorado adscrito a esta Facultad.

Las plazas de despacho no poseen otro titular de pleno derecho que la propia Facultad, a cuya Junta corresponde establecer los criterios de utilización por parte del profesorado según indiquen las disponibilidades y las circunstancias de cada momento. Al Decano de la Facultad le corresponde la aplicación de dichos criterios, siempre con publicidad suficiente y transparencia.

Criterios para la asignación de plazas:

1.- Los criterios normativos generales son los de grado, antigüedad y dedicación.

2.- Se entiende por “grado” la pertenencia a una de las siguientes categorías:

- Catedrático de Universidad
- Profesor Titular de Universidad
- Profesor Contratado Doctor (equivale a Profesor Asociado Doctor LRU)
- Profesor Ayudante Doctor
- Profesor Colaborador Doctor
- Profesor Asociado Doctor
- Profesor Ayudante no Doctor (equivale a Profesor Asociado no Doctor LRU)
- Profesor Colaborador no Doctor
- Profesor Asociado no Doctor

3.- La antigüedad será la de la toma de posesión en el Cuerpo por parte del Profesorado funcionario, la fecha de doctorado entre los asociados doctores y la del primer contrato como profesor de la UCA en los asociados licenciados. En el caso de coincidencia en antigüedad dentro de un mismo grado, la prelación será establecida mediante sorteo.

4.- Los cambios en el grado del profesorado, es decir, la obtención del doctorado, de la titularidad o de la cátedra determinan la posibilidad de un cambio de ubicación de la plaza de despacho ocupada hasta ese momento por un profesor. Estos cambios serán gestionados por el Decanato una sola vez al año, durante los meses de junio a septiembre.

5.- El procedimiento para la ejecución de las nuevas ubicaciones será el siguiente:

* El nuevo catedrático, titular o doctor podrá obtener la plaza que ocupaba el profesor de menor grado y antigüedad en la correspondiente categoría de despacho (individual, doble o triple). Así, un nuevo catedrático procedente de los titulares de la Facultad deberá ocupar, si lo desea, el despacho individual ocupado por el titular de menor antigüedad de entre quienes se ubican en despacho individual. Este, a su vez, pasará a un despacho doble, desplazado a un despacho de mayor número de usuarios al de menor grado o más reciente antigüedad de los que hasta ese momento ocupaban despachos dobles. El ahora desplazado deberá encontrar acomodo en un despacho triple o múltiple. Si tiene opción a plaza en despacho triple se producirá un tercer y último desplazamiento, ahora hacia un múltiple.

6.- Los profesores que en virtud de esa normativa se vean obligados a cambiar la ubicación de sus puestos, dispondrán de quince días hábiles para realizar el traslado a su nueva mesa a partir de la fecha de notificación escrita. Si, transcurrido ese plazo, el profesor afectado no ha desocupado la mesa, el Decano dará posesión efectiva a ella al nuevo titular y retirará las pertenencias del anterior usuario.

7.- Entre junio y septiembre de cada año, el Decano de la Facultad dirigirá un escrito a todo el profesorado del Centro estableciendo el plazo para la solicitud de cambios de ubicación. Estas solicitudes serán entregadas en el Decanato, debiendo resolver y comunicar a los afectados el Sr. Decano en el plazo máximo de quince días. Bajo ningún concepto será admitida una solicitud de cambio fuera de los plazos así establecidos.

8.- Se autorizan los intercambios entre profesores que ocupen plaza de características equiparables (en despacho individual, doble o triple), y que tiendan a propiciar la cohesión de las distintas áreas de conocimiento.